

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.483

Miércoles 24 de Junio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2826991

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

ORDENA REINTEGRAR AL ERARIO POR ARTÍCULO 5 BIS DECRETO N° 469 DE 2013 MINISTERIO DE EDUCACIÓN A CORPORACIÓN EDUCACIONAL BALIPEQUES

(Extracto)

Núm. 369 exenta.- Santiago, 6 de febrero de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración de Estado; en la ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996; en la ley N° 20.529, de 2011, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en el decreto supremo N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación; en el dictamen N° 62, de 27 de mayo de 2022, de la Superintendencia de Educación; en el dictamen N° E212998, de 12 de mayo de 2022, de Contraloría General de la República; en la resolución exenta N° 553, de 25 de agosto de 2022, de la Superintendencia de Educación, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre el procedimiento de determinación de saldos finales de subvenciones y otros aportes afectos a fines educativos; la resolución exenta N° 641, de 13 de septiembre de 2024, de la Superintendencia de Educación; el oficio ordinario 9DFI N° 1.756, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Superintendencia de Educación; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

Considerando:

6° Que, conforme lo dispone el artículo 5 bis del decreto supremo N° 469 antes citado, ante supuestos en que las entidades sostenedoras dejan de percibir la subvención o aportes del Estado, tales como, la renuncia o la revocación del reconocimiento oficial del Estado, la pérdida del derecho a percibir la subvención, la renuncia al régimen de financiamiento público, o cuando se traspasa el servicio educativo en conformidad a la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, la Superintendencia de Educación informará al Ministerio de Educación la existencia de excedentes o saldos no invertidos, a fin que tramite su devolución. Estos saldos incluirán todos los recursos que las entidades sostenedoras hubieren percibido en dicha calidad y que estén afectos al cumplimiento de los fines educativos.

CVE 2826991

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1° Reintégrese al patrimonio fiscal, a través de vale vista o cheque nominativo cruzado a nombre de la Secretaría Ministerial de Educación Región Metropolitana, en un plazo máximo de 15 días hábiles las cantidades percibidas y/o pagadas a la entidad Corporación Educacional Balipeques, RUT N° 65.155.836-0, en su calidad de ex sostenedora del establecimiento educacional RBD 26468-7, y en la cuantía que a continuación se indica: Subvención General/Mantenimiento: \$9.082.605.-

2° Estipúlese, que el reintegro señalado obedece a una acción ordenada por la Superintendencia de Educación a través de la resolución exenta N° 641, de 13.09.2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 bis del decreto supremo N° 469, de 2013 del Ministerio de Educación.

Anótese, regístrese y notifíquese.- Jorge René Rauld González, Secretario Regional Ministerial de Educación (S), Región Metropolitana.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Stefanie Wenderoth Saavedra, Secretaria Regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana.

